



Resolución de la Oficina de Administración N° 148-2022-ITP/OA

Lima, 18 de julio de 2022

VISTOS:

Resolución de la Oficina de Administración N° 134-2022-ITP/OA, de fecha 28 de junio de 2022, emitida por la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 134-2022-ITP/OA de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, por un valor neto total de S/ 1,930.37 (mil novecientos treinta con 37/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la resolución;

Que, a través del Memorando N° 000576-2022/CITEPESQUERO – CALLAO, de fecha 08 de julio de 2022, el director del CITE Pesquero Callao, indica que, la computadora personal portátil Marca: Hewlett Packard, Modelo: Probook 450 G3, Serie: 5CD154TLT, obra en poder de la Dirección del CITE Pesquero, asimismo la Coordinación de Control Patrimonial ha advertido que se han encontrado que, ítems del apéndice anexo que forma parte de la referida Resolución, no guardan relación con los montos establecidos en el SIGA, a los valores netos del mes de mayo del año en curso;

Que, con el Informe Técnico N° 11-2022-ITP/OA-CP, de fecha 11 de julio de 2022, y el Informe Ampliatorio N° 159-2022-ITP/OA-CP, de fecha 15 de julio de 2022, ambos emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial, se advierte un error material al haberse consignado seis ítems en el Apéndice A Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales anexo a la resolución, con montos diferentes a los del SIGA, asimismo es preciso actualizar el citado Apéndice, al haberse ubicado un bien mueble que figuraba en la relación, y por consiguiente cambiar el valor neto de la baja por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, establecidos en el Artículo 1° de la parte resolutive;

Que, de conformidad, con el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General, establece que: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los*

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE, Que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de Instituto Tecnológico de la Producción; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de la Oficina de Administración N° 134-2022-ITP/OA de fecha 28 de junio de 2022, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, por un valor neto total de S/ 1,930.37 (mil novecientos treinta con 37/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, por un valor neto total de S/ 2,567.88 (dos mil quinientos sesenta y siete y 88/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ACTUALIZAR el Apéndice A, Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Extrayendo el ítem de orden 25 al haber sido ubicado y de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°.- MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución de la Oficina de Administración N° 134-2022-ITP/OA, de fecha 28 de junio de 2022, en sus demás extremos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE